

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACION LABORAL

29 de marzo de 2022

“TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LA PARTE NO RECURRENTE”

20-001-31-05-004-2019-00260-01 Proceso ordinario laboral promovido por JUAN ANTONIO REALES DAZA contra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR-EMDUPAR.

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos.

Mediante auto del 02 de marzo de 2022, notificado por estado N° 033 del día 04 de marzo de esa anualidad, se corrió traslado a la parte **recurrente** por el término de cinco (5) días a fin que la parte presentara los alegatos conclusivos.

Dentro del término procesal oportuno para presentar dichos alegatos, fue allegado escrito por la apoderada judicial de la parte demandante JUAN ANTONIO REALES DAZA (recurrente) conforme a la constancia secretarial de fecha 17 de marzo de 2022.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

¹ Artículo 15 Apelación en materia laboral: el recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de 5 días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LA PARTE NO RECURRENTE. Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conceder el término de cinco (5) días a la parte no recurrente, los cuales serán contados a partir del día siguiente del vencimiento de la notificación por estado.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cesar, Valledupar, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4º del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

TERCERO: ADJUNTENSE los alegatos de parte en caso de haberse presentado como anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 Art 28; Acuerdo
PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.

Alegatos de Conclusión / RAD: 2019.00260.01 JUAN REALES DAZA - EMDUPAR SAESP

Maria Alejandra Rumbo Cañas <mariaalejandra1500@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 8:30

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <seccsftsvar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; david junior polo ali <davidjuniorpoloali@hotmail.com>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

Doctor

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Ponente.

Ref.: ORDINARIO LABORAL
Dte. JUAN ANTONIO REALES DAZA
Ddo.: EMDUPAR SA ESP
Rad.: 20-001-31-05-004-2019-00260-01

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito descorrer traslado de los alegatos de conclusión, anexos en este correo.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS

C.C. No. 1.065.612.881 de Valledupar

T.P. No. 215452 del C.S. de la J.

Abogada

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social

María Alejandra Rumbo Cañas

Abogada

Calle 13C No. 15-29 Of. 101

Tel. 5742458 – Cel. 300 8117386

mariaalejandra1500@hotmail.com

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Doctor

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Ponente.

Ref.: ORDINARIO LABORAL

Dte. JUAN ANTONIO REALES DAZA

Ddo.: EMDUPAR SA ESP

Rad.: 20-001-31-05-004-2019-00260-01

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito descorrer traslado de los alegatos de conclusión, bajo las siguientes consideraciones:

Desde ya solicito a este Tribunal revoque la sentencia del 20 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, respecto de los numerales segundo, tercero y cuarto respectivamente.

En el caso particular tenemos que, la pretensión principal y sobre la cual radica el problema jurídico planteado, es la no inclusión de todos los factores salariales legales y convencionales, al momento de liquidar y pagar las Vacaciones, Prima de Vacaciones y Prima de Navidad al señor Juan Antonio Reales Daza, teniendo en cuenta lo establecido en las diferentes convenciones colectivas, suscritas entre la Emdupar SA ESP y la organización sindical Sintraemsdes:

Es así como, en la Convención Colectiva de Trabajo de 2016 – 2017, con vigencia a 2019 – el artículo 51 establece:

"SALARIO BASE PARA LIQUIDAR CESANTÍAS, PRIMA DE NAVIDAD, VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES. La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.,

liquidará a sus trabajadores con el último salario mensual si no ha variado en los últimos tres (3) meses. En caso de salario variable se tomará como base el salario promedio de lo devengado en el último año de servicio, o todo el tiempo de servicio si este fuere menor de un año.

Constituyen factor salarial para liquidar los derechos anteriores; sueldo, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, prima de navidad, prima semestral, bonificaciones de abril y octubre, vacaciones, prima de vacaciones, prima de antigüedad cuando constituya factor salarial, viáticos, auxilio de transporte y prima de alimentación.”

De la norma en mención, aplicable al señor Juan Antonio Reales Daza por ser socio sindical, se desprende que, la base salarial para liquidar las prestaciones sociales convencionales correspondiente a Prima de Navidad, Vacaciones y Prima de Vacaciones, contemplan de forma clara y taxativa los factores salariales que deben ser tenidos en cuenta para su reconocimiento y pago.

Así pues, de las pruebas documentales aportadas al expediente, esto es, las convenciones colectivas de trabajo y desprendibles de pago de cada anualidad individualizados mes a mes, se logra determinar que evidentemente existe una diferencia al momento de pagar las prestaciones antes mencionadas y lo que realmente debió conceder la demandada Emdupar SA ESP, si se tiene en cuenta que no se incluyeron todos los factores, discriminados en la norma convencional.

Ahora bien, el Juez de instancia al momento de realizar la valoración de las pruebas en consonancia con las pretensiones de la demanda, consideró su imposibilidad de realizar el estudio específico de las pretensiones, alegando que no estaban especificadas.

Respecto de los factores salariales de *horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno*, los cuales como indica la norma convencional deben ser tenidos en cuenta para liquidar las prestaciones, el despacho aseveró que no bastaba con señalar que fueron trabajados y pagados si no que para que resulte procedente el reconocimiento de tal derecho tiene que demostrarse de forma clara y precisa tal situación.

Se advierte a este Tribunal, que, si bien dichos conceptos son factores salariales, su estudio se limita a verificar si esos emolumentos fueron pagados dentro de los periodos a liquidar, y que en caso tal deben ser incluidos en la base de liquidación, sin embargo, el juzgado de instancia haciendo una mala interpretación del petito de la demanda, pues en ningún momento las pretensiones de la demanda van en curso a solicitar la reliquidación de las horas extras, recargo nocturnos, dominicales y festivos, lo que si se busca es que en caso de haberse hecho un pago bajo este concepto, sea tenido en cuenta como factor salarial.

Contrario a lo expresado por el Juez de primera instancia, este Tribunal cuenta con los elementos probatorios para realizar el estudio y verificación de los hechos y pretensiones de demanda, tomando los valores y montos debidamente pagado y acreditados en el expediente, consecuente a ello efectuar las operaciones matemáticas que lleven a determinar la existencia de las diferencia entre lo pago y lo que realmente debió pagar la demandada Emdupar SA ESP, tenido en cuenta la doceava parte de cada factor salarial, respecto de aquellos que se reconocen por una sola vez, para determinar la base salarial para la liquidación de cada prestación.

Para ello, se tendrán en cuenta las normas convencionales que hacen referencia a los días que se reconocen para cada eventualidad, esa sí:

"CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO – PRIMAS, VACACIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 57. PRIMAS

a. PRIMA DE NAVIDAD: La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. continuará pagando una Prima de Navidad, equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicio o proporcional al tiempo trabajado en el año.

Esta prima será pagadera en los primeros diez (10) días del mes de Diciembre o el momento de su retiro si éste se produce en fecha distinta y se liquidará del primero (1º) de Diciembre del año anterior al treinta (30) de Noviembre del año correspondiente a su liquidación.

f. VACACIONES: La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. concederá las vacaciones para la fecha en que el trabajador las desee, previa solicitud no inferior a treinta (30) días, si no es así, dicha solicitud debe llevar el visto bueno del Jefe de División, Sección o el Departamento respectiva.

(...)

La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. reconocerá y pagará a todos sus trabajadores, vacaciones equivalentes a quince (15) días hábiles de salario por cada Vacación vencida o proporcional al tiempo trabajado.

Cuando la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorice el pago de las vacaciones en dinero, por estricta necesidad del servicio, éstas serán pagadas en la misma forma que cuando se disfrutan.

g. PRIMA DE VACACIONES: La Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará a todos sus trabajadores una prima anual de vacaciones, equivalentes a veintiséis (26) días de salarios anuales, pagaderos en la fecha de iniciación de las vacaciones respectivas."

Para mayor proveer, se anexa liquidación de las prestaciones convencionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito a este Tribunal que en sede de instancia revoque la sentencia del 20 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, y en consecuencia se acceda a las pretensiones y condenas de la demanda, esto es, reconocer y pagar la diferencia del mayor valor que resulte de reliquidar las Vacaciones, Prima de Vacaciones y Prima de Navidad, y demás condenas.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS

C.C. 1.065.612.881 de Valledupar

T.P. 215.452 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES AÑO 2010

VACACIONES - 25 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.273.743		
Auxilio de Transporte	\$ 104.644		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 240.134		
Prima semestral (1/12)	\$ 214.742		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 132.635		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 132.635		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.098.534		
Valor día	\$ 103.284		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 2.582.111	\$ 2.473.325	\$ 108.786

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.273.743		
Auxilio de Transporte	\$ 104.644		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 240.134		
Prima semestral (1/12)	\$ 214.742		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 132.635		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 132.635		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.098.534		
Valor día	\$ 103.284		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 2.685.396	\$ 2.572.258	\$ 113.138

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.273.743		
Auxilio de Transporte	\$ 104.644		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 240.134		
Prima semestral (1/12)	\$ 214.742		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 132.635		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 132.635		
Vacaciones (1/12)	\$ 215.176		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 223.783		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.537.493		
		Pagado	Diferencia
Total 30 días	\$ 3.537.493	\$ 3.022.614	\$ 514.879

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2011**

VACACIONES - 24 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.387.435		
Auxilio de Transporte	\$ 107.960		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 294.791		
Prima semestral (1/12)	\$ 225.480		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 134.767		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 134.767		
Vacaciones (1/12)	\$ 215.176		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 223.783		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.724.159		
Valor día	\$ 124.139		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 2.979.327	\$ 2.574.600	\$ 404.727

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.387.435		
Auxilio de Transporte	\$ 107.960		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 294.791		
Prima semestral (1/12)	\$ 225.480		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 134.767		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 134.767		
Vacaciones (1/12)	\$ 215.176		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 223.783		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.724.159		
Valor día	\$ 124.139		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 3.227.604	\$ 2.789.150	\$ 438.454

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.387.435		
Auxilio de Transporte	\$ 107.960		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 294.791		
Prima semestral (1/12)	\$ 225.480		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 134.767		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 134.767		
Vacaciones (1/12)	\$ 248.277		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 268.967		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.802.444	\$ 3.432.826	
		Pagado	Diferencia
Total 30 días	\$ 3.802.444	\$ 3.432.826	\$ 369.618

12

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2012**

VACACIONES – 21 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.530.682		
Auxilio de Transporte	\$ 112.280		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 316.870		
Prima semestral (1/12)	\$ 239.009		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 147.623		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 147.623		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.494.087		
Valor día	\$ 116.470		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 2.445.861	\$ 2.418.451	\$ 27.410

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.530.682		
Auxilio de Transporte	\$ 112.280		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 316.870		
Prima semestral (1/12)	\$ 239.009		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 147.623		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 147.623		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.494.087		
Valor día	\$ 116.470		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 3.028.209	\$ 2.994.273	\$ 33.936

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.530.682		
Auxilio de Transporte	\$ 112.280		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 316.870		
Prima semestral (1/12)	\$ 239.009		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 147.623		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 147.623		
Vacaciones (1/12)	\$ 203.822		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 252.351		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 3.950.260		
		Pagado	Diferencia
Total 30 días	\$ 3.950.260	\$ 3.515.997	\$ 434.263

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2013**

VACACIONES - 21 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.707.830		
Auxilio de Transporte	\$ 116.770		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 329.188		
Prima semestral (1/12)	\$ 255.740		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 157.957		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 157.957		
Vacaciones (1/12)	\$ 203.822		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 252.351		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.181.614		
Valor día	\$ 139.387		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 2.927.130	\$ 2.582.478	\$ 344.652

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.707.830		
Auxilio de Transporte	\$ 116.770		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 329.188		
Prima semestral (1/12)	\$ 255.740		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 157.957		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 157.957		
Vacaciones (1/12)	\$ 203.822		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 252.351		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.181.614		
Valor día	\$ 139.387		
		Pagado	Diferencia
Total	\$ 3.624.065	\$ 3.197.353	\$ 426.712

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.707.830		
Auxilio de Transporte	\$ 116.770		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 329.188		
Prima semestral (1/12)	\$ 255.740		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 157.957		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 157.957		
Vacaciones (1/12)	\$ 243.927		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 302.005		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.271.374		
		Pagado	Diferencia
Total 30 días	\$ 4.271.374	\$ 3.877.907	\$ 393.467

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2014**

VACACIONES - 21 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.897.379		
Auxilio de Transporte	\$ 121.442		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 355.948		
Prima semestral (1/12)	\$ 273.641		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 169.014		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 169.014		
Vacaciones (1/12)	\$ 243.927		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 302.005		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.532.371		
Valor día	\$ 151.079		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 3.172.659	\$ 2.891.234	\$ 281.425

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.897.379		
Auxilio de Transporte	\$ 121.442		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 355.948		
Prima semestral (1/12)	\$ 273.641		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 169.014		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 169.014		
Vacaciones (1/12)	\$ 243.927		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 302.005		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.532.371		
Valor día	\$ 151.079		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 3.928.055	\$ 3.416.913	\$ 511.142

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 2.897.379		
Auxilio de Transporte	\$ 121.442		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 355.948		
Prima semestral (1/12)	\$ 273.641		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 169.014		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 169.014		
Vacaciones (1/12)	\$ 264.388		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 327.338		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.578.164		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 4.578.164	\$ 4.156.167	\$ 421.997

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2015**

VACACIONES - 22 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.100.196		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 381.514		
Prima semestral (1/12)	\$ 292.796		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 181.595		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 181.595		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.264.723		
Valor día	\$ 142.157,45		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 3.127.464	\$ 3.100.575	\$ 26.889

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.100.196		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 381.514		
Prima semestral (1/12)	\$ 292.796		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 181.595		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 181.595		
Vacaciones (1/12)			
Prima de Vacaciones (1/12)			
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.264.723		
Valor día	\$ 142.157,45		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 3.696.094	\$ 3.664.315	\$ 31.779

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.100.196		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 381.514		
Prima semestral (1/12)	\$ 292.796		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 181.595		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 181.595		
Vacaciones (1/12)	\$ 260.622		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 308.007,80		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 4.833.353		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 4.833.353	\$ 4.445.451	\$ 387.902

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2016**

VACACIONES – 21 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.341.082		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 370.454		
Prima semestral (1/12)	\$ 315.547		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 194.896		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 194.896		
Vacaciones (1/12)	\$ 260.622		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 308.008		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.112.533		
Valor día	\$ 170.417,78		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 3.578.773	\$ 3.465.343	\$ 113.430

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.341.082		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 370.454		
Prima semestral (1/12)	\$ 315.547		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 194.896		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 194.896		
Vacaciones (1/12)	\$ 260.622		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 308.008		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.112.533		
Valor día	\$ 170.418		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 4.430.862	\$ 4.290.425	\$ 140.437

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.341.082		
Auxilio de Transporte	\$ 127.028		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 402.779		
Prima semestral (1/12)	\$ 315.547		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 194.896		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 194.896		
Vacaciones (1/12)	\$ 558.853		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 677.246		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.812.328		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 5.812.328	\$ 5.596.805	\$ 215.523

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2017**

VACACIONES – 23 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.600.685		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 369.239		
Prima semestral (1/12)	\$ 340.065		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 210.040		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 210.040		
Vacaciones (1/12)	\$ 298.231		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 369.239		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.529.646		
Valor día	\$ 184.322		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 4.239.395	\$ 3.790.549	\$ 448.846

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.600.685		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 369.239		
Prima semestral (1/12)	\$ 340.065		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 210.040		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 210.040		
Vacaciones (1/12)	\$ 298.231		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 369.239		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.529.646		
Valor día	\$ 184.322		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 4.792.360	\$ 4.284.969	\$ 507.391

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.600.685		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 484.360,69		
Prima semestral (1/12)	\$ 340.065		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 210.040		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 210.040		
Vacaciones (1/12)	\$ 353.283		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 399.363		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.729.944		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 5.729.944	\$ 5.632.298	\$ 97.646

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2018**

VACACIONES - 23 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.813.126		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 477.495,37		
Prima semestral (1/12)	\$ 360.129		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 222.432		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 222.432		
Vacaciones (1/12)	\$ 353.283		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 399.363		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.980.369		
Valor día	\$ 199.346		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 4.584.949	\$ 3.992.182	\$ 592.767

PRIMA DE VACACIONES 26 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.813.126		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 477.495		
Prima semestral (1/12)	\$ 360.129		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 222.432		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 222.432		
Vacaciones (1/12)	\$ 353.283		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 399.363		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 5.980.369		
Valor día	\$ 199.346		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 5.182.986	\$ 4.512.898	\$ 670.088

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 3.813.126		
Auxilio de Transporte	\$ 132.108		
Horas extras Y Recargos			
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 477.495		
Prima semestral (1/12)	\$ 360.129		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 222.432		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 222.432		
Vacaciones (1/12)	\$ 382.079		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 431.916		
Prima de Antigüedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 6.041.717		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 6.041.717	\$ 5.928.343	\$ 113.374

**LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES
AÑO 2019**

VACACIONES – 22 DÍAS			
Sueldo	\$ 4.041.913		
Auxilio de Transporte	\$ 137.392		
Horas extras Y Recargos	\$ 34.424		
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 503.476		
Prima semestral (1/12)	\$ 381.736		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 235.778		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 235.778		
Vacaciones (1/12)	\$ 382.079		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 431.916		
Prima de Antiquedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 6.384.493		
Valor día	\$ 212.816		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 4.681.962	\$ 4.068.318	\$ 613.644

PRIMA DE VACACIONES ≥6 DÍAS			
Sueldo	\$ 4.041.913		
Auxilio de Transporte	\$ 137.392		
Horas extras Y Recargos	\$ 34.424		
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 503.476		
Prima semestral (1/12)	\$ 381.736		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 235.778		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 235.778		
Vacaciones (1/12)	\$ 382.079		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 431.916		
Prima de Antiquedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 6.384.493		
Valor día	\$ 212.816		
		Valor Pago	Diferencia
Total	\$ 5.533.227	\$ 4.808.013	\$ 725.214

PRIMA DE NAVIDAD - 30 DÍAS			
Sueldo	\$ 4.041.913		
Auxilio de Transporte	\$ 137.392		
Horas extras Y Recargos	\$ 34.424		
Prima de navidad anterior (1/12)	\$ 503.476		
Prima semestral (1/12)	\$ 381.736		
Bonificación de abril (1/12)	\$ 235.778		
Bonificación de octubre (1/12)	\$ 235.778		
Vacaciones (1/12)	\$ 390.163		
Prima de Vacaciones (1/12)	\$ 461.102		
Prima de Antiquedad			
Viáticos			
Prima de Alimentación			
Salario Base	\$ 6.421.764		
		Valor Pago	Diferencia
Total 30 días	\$ 6.421.764	\$ 6.300.747	\$ 121.017

TOTAL DIFERENCIA PRESTACIONAL: \$ 8.697.417